

cutivo del Banco de España ha tenido a bien conceder las siguientes funciones delegadas a la Sucursal en España del Banco Nationale de Paris.

1. Compra y venta al contado de divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español (en adelante divisas convertibles) por cualquier concepto de balanza de pagos, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 256 del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera y Circulares complementarias.
2. Compra y venta a plazo de divisas convertibles, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 10-D. E., de este Banco de España.
3. Compra, venta y mantenimiento, en posición propia, de billetes de Banco extranjeros.
4. Apertura y mantenimiento, a su nombre, de cuentas en divisas convertibles de su propia posición, a la vista, con corresponsales en el exterior.
5. Apertura en sus libros y movilización de cuentas extranjeras de pesetas para pagos en España (cuentas A), de pesetas convertibles (cuentas B), de pesetas interiores y de pesetas con Andorra.
6. Toma de fondos del exterior en divisas convertibles para su colocación en el exterior o en el interior, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 9-D. E. de este Banco de España.

Para codificación de sus operaciones le ha sido asignado el número 597.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Gobernador, J. R. Alvarez Rendueles.

12624 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas de Madrid
Cambios oficiales del día 18 de mayo de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	65,930	66,130
1 dólar canadiense	58,820	57,058
1 franco francés	14,959	15,021
1 libra esterlina	135,842	136,518
1 franco suizo	38,138	38,365
100 francos belgas	215,767	217,132
1 marco alemán	34,545	34,741
100 liras italianas	7,738	7,770
1 florin holandés	31,727	31,900
1 corona sueca	15,005	15,085
1 corona danesa	12,278	12,338
1 corona noruega	12,673	12,786
1 marco finlandés	16,509	16,600
100 chelines austriacos	468,186	472,965
100 escudos portugueses	133,218	134,165
100 yens japoneses	30,738	30,903

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

12625 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Martín de la Jara y Osuna (expediente 137/78).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 26 de abril de 1979 ha resuelto

otorgar definitivamente a don Francisco Guerrero García la concesión del citado servicio, como hijuela-desviación del ya establecido entre Los Corrales y Osuna (V-1.290), provincia de Sevilla, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 23 kilómetros, Martín de la Jara y Osuna. Se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Entre Los Corrales y Osuna, una de ida y vuelta los días laborables, con la intensificación del servicio base en el tramo parcial afectado.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.290.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.290.

Madrid, 26 de abril de 1979.—El Director general, José Luis García López.—6.108-E.

12626 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Galizano y empalme de Loredó (expediente 131/78).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 26 de abril de 1979 ha resuelto otorgar definitivamente a «Transportes Los Diez Hermanos, Sociedad Anónima», la concesión del citado servicio, como hijuela-desviación del ya establecido entre Santoña y Somo con hijuelas (V-3.246), provincia de Santander, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 6 kilómetros. Galizano, Langre, Loredó y empalme de Loredó.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3.246.

Clasificación respecto al ferrocarril: Independiente en conjunto con el servicio base V-3.246.

Madrid, 26 de abril de 1979.—El Director general, José Luis García López.—6.109-E.

MINISTERIO DE CULTURA

12627 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de la Iglesia parroquial de Santa Eulalia y Capilla de San José en Murcia.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de la Iglesia Parroquial de Santa Eulalia y Capilla de San José, en Murcia.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Murcia que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de abril de 1979.—El Director general, Evelio Verdura y Tuells.